

Radicado. 518.2021 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y OTROS.
Demandante. GUSTAVO ADOLFO ARANGO PIEDRAHITA.
Demandado. MARIA VICTORIA DELGADO CADENA y HEREDEROS INTERDERMINATOS de ADOLFO GUSTAVO ARANGO RAMIREZ (q.e.p.d)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que la DRA. BETSY YOLANDA ARTURO DE BOLAÑOS, pese a haber sido notificada oportunamente, no ha aceptado la designación y mucho menos arrimado contestación. Finalmente, que el DR. DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL, portador de la T.P. No. 66677, no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer.

PASA A JUEZ. 20 de febrero de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 399

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Vista la documental a consecutivo 19 del expediente digital se tendrá como contestada la reforma de la demanda.

Sería del caso **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, si no fuera porque no ha comenzado a correr el término para la defensa de quien ha de ser designado como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del difunto ADOLFO GUSTAVO ARANGO RAMIREZ. Vencido este se ordenará el traslado común correspondiente.

ii. **Consecutivos 20, 25 y 28.** Las solicitudes del expediente digital se entienden resueltas con las remisiones efectuadas por la secretaría de esta Célula Judicial -consecutivos 21, 26 y 27 del expediente digital-.

iii. En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario relevar del cargo a la DRA. BETSY YOLANDA ARTURO DE BOLAÑOS; y en su lugar se procede a designar como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del difunto ADOLFO GUSTAVO ARANGO RAMIREZ a:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
DR. DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16749931 portador de la T.P. No. 66677 del C.S de la J.	diego.cordoba@usc.edu.co Calle 22 No. 27a - 10 Barrio los Sauces de puerto tejada cauca	3155706760

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR INMEDIATAMENTE** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles

Radicado. 518.2021 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y OTROS.
Demandante. GUSTAVO ADOLFO ARANGO PIEDRAHITA.
Demandado. MARIA VICTORIA DELGADO CADENA y HEREDEROS INTERDERMINATOS de ADOLFO GUSTAVO ARANGO RAMIREZ (q.e.p.d)

siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *-representante del extremo pasivo-* tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, y se le acompañará el link del proceso digital.*

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

iv. Ahora bien, en atención a la póliza allegada, expedida por la empresa SEGUROS MUNDIAL bajo el No. NB100347772, se hace necesario **REQUERIR** a la profesional del derecho demandante para que arrime el recibo que dé cuenta de su pago, así como la póliza con la rúbrica del tomador.

v. Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador Ad Litem designado** lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**

b. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

vi. Con todo lo dispuesto se entiende resuelta la solicitud de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a0233f7d7d21782331ee80c474dd9d428e3e61c9a64a6cda9854b0fe7c8f8e**

Documento generado en 20/02/2023 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>